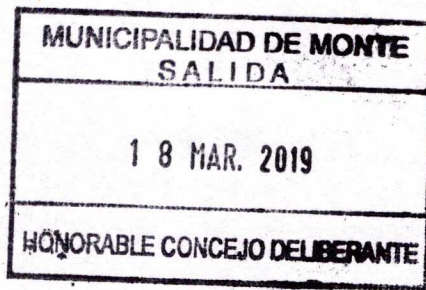
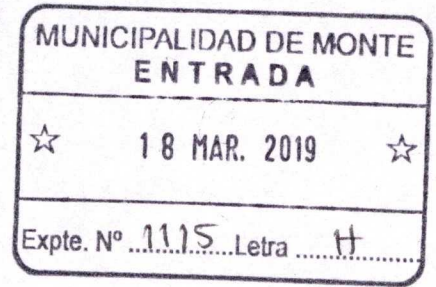




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO Y CONSIDERANDO:

El ACTA CONVENIO suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Señor SANTIAGO LÓPEZ MEDRANO, y esta Municipalidad de Monte, representada por su Intendente, Dra. SANDRA M. MAYOL, para el desarrollo del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión”

Que el objetivo esencial de este Programa es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación,

Que esta Gestión de Gobierno ha optado por adherir al mismo comprometiéndose a realizar las acciones que el Ministerio direcciona tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes,

Que este nuevo acta convenio tiene como antecedente un similar suscripto en su oportunidad y que fuera convalidado mediante Ordenanza N° 3.820, el cual se ha desarrollado hasta la actualidad con un gran y positivo trabajo por los responsables en Monte de su ejecución, supervisados por la Subsecretaría de Desarrollo Social Municipal, Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4219

ARTICULO 1º: Convalídase el ACTA CONVENIO suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Señor SANTIAGO LÓPEZ MEDRANO, y esta Municipalidad de Monte, representada por su Intendente Dra. SANDRA M. MAYOL, para el desarrollo del “Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION” con los lineamientos y obligaciones para ambas partes que se determinan en el mismo el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 14 días del mes de marzo de 2019.


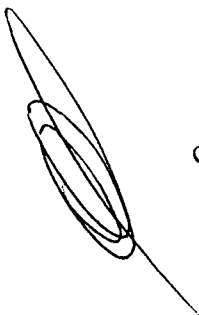
ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte



Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte

ACTA CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Santiago López Medrano, DNI N° 24.662.403, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Monte, representada por su Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela Mayol, DNI N° 17.350.628, con domicilio en calle Mitre N° 636, de la ciudad de Monte, partido de Monte, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- 
- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión" mediante Resolución N° 9/09, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación. Asimismo, ha aprobado mediante Resolución N° 1133/11 el Programa de Estrategia de Inclusión Social Juvenil con énfasis en Educación, promoviendo la inclusión educativa mediante acciones tendientes a disminuir los índices de deserción escolar. Asimismo, la promoción de estrategias específicas que tiendan a promover los procesos de inclusión con jóvenes en conflicto con la ley.
- 
- b) El Programa se desarrollará en centros ENVION de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes. Dicho número podrá ser aumentado en relación a la cantidad de población dentro de la franja etaria comprendida en el Programa y en situación de vulnerabilidad del Municipio firmante.
- c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio direcciona, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.
- d) El Municipio de Monte se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social

QUINTO: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de los profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales, del Programa desarrollado en el Municipio.

El Ministerio transferirá las sumas que a continuación se detallan para la conformación de Equipos Técnicos, de acuerdo a los siguientes marcadores:

Módulo 1

Se transferirá la suma equivalente a tres (3) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten con hasta cien (100) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por dos (2) miembros.

Módulo 2

Se transferirá la suma equivalente a cinco (5) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre cien (100) y ciento cincuenta (150) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por tres (3) miembros.

Módulo 3

Se transferirá la suma equivalente a siete (7) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre ciento cincuenta (150) y doscientos (200) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por cuatro (4) miembros.

En caso de superar los doscientos (200) participantes, se adicionará un incremento equivalente a una prestación asignada a Equipos Técnicos, por cada veinticinco (25) nuevos destinatarios que participen en el Programa.

SEXTO: La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi6n", afectándolos al pago de los equipos técnicos; asimismo y a los efectos de la correspondiente liquidación, se remitirá al Ministerio la siguiente documentación de cada uno de sus integrantes: Currículum Vitae, Constancia de vinculación laboral con el Municipio - Comprobante de inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder y factura mensual.

SEPTIMO: La Municipalidad tendrá a su cargo:

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la Póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.

contemple el próximo bienio de trabajo. La falta de esta presentación podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.

DECIMO CUARTA: Este Convenio podrá ser modificado, actualizado y/o ampliado como máximo tres (3) veces cada dos años a pedido del Municipio. Dicha solicitud deberá responder a necesidades que serán expresadas en forma precisa y concreta, así como también acompañada de la documentación que la avale. Se instrumentará por medio de una Adenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio será parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Octubre de 2018.

Dra. Sandra Matel y Mayo.
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs.As.